



BASES DE LA CONVOCATORIA "AYUDAS PARA LA VUELTA AL COLE CURSO 2026-2027".

ARTÍCULO 1.-OBJETO DE LA AYUDA

La presente convocatoria tiene por objeto convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las siguientes líneas:

1.- La adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, equipaciones, instrumentos y material escolar (cuadernos, mochila).

Todo ello para el alumnado empadronado en el municipio de Bembibre, matriculados en centros públicos o concertados cursando estudios de Educación Infantil Educación Primaria, Enseñanza Secundaria obligatoria y Bachillerato.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de los libros de texto y el material didáctico para los que solicita la ayuda.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria de estas ayudas se registrará por las bases reguladoras aprobadas por el Patronato de Acción Social, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas se determinará en con cargo a la partida 2314/48001 del presupuesto municipal vigente para el presente año y el presupuesto es de 2.000,00 €.

ARTÍCULO 4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS

La concesión de la ayuda para la adquisición de la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, equipaciones, instrumentos y material escolar (cuadernos, mochila), otorgará a la persona beneficiaria la cantidad máxima de 400,00 euros.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumno/a y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Bembibre, con antelación de un año a la solicitud.

b) Estar matriculados en un centro público o concertado cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria obligatoria y Bachillerato dentro en Municipio.





c) No superar los valores de renta familiar, salario mínimo interprofesional (cantidad a computar si se solicita la ayuda para un hijo/a, incrementándose este importe en un 10% por cada hijo/ a mayores de la unidad familiar, hasta un máximo de tres).

Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año anterior a la solicitud a efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad, siempre y cuando las condiciones económicas no hayan variado sustancialmente en el presente ejercicio, si fuera así se procederá a la petición de los informes oportunos sobre la situación.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

d) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Acreditar haber o no, solicitado o percibido en el momento de la solicitud ayuda o subvención destinada a la misma finalidad.

f) Estar al corriente con la Hacienda municipal.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones, serán obligaciones de las personas que se beneficien de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

a) La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (anexo I), serán dirigidas a la Sra. Presidenta del Patronato de Acción Social de Bembibre, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante.

Se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (DNI o NIE).
- 2) Libro de Familia completo, compulsado, cuando exista, o certificación de inscripción de nacimiento u otro documento expedido por el Registro Civil que acredite la filiación.





- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia del alumno (facilitado por el Ayuntamiento).
- 4) Certificado de la matrícula del alumno/a para el curso correspondiente.
- 5) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda municipal (facilitado por el Ayuntamiento).
- 6) Declaración Jurada realizada según modelo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I). (Se facilitará el modelo).
- 7) Declaración jurada que acredite haber o no percibido o solicitado en el momento de la solicitud, ayuda o subvención destinada a la misma finalidad, y en su caso, si la hubiese, el importe de la cuantía. (Se facilitará el modelo).
- 8) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - 8.1 Declaración de la renta del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar:
 - 8.2 Informe actualizado de vida laboral, emitida por la seguridad social de cada uno de los miembros de la unidad familiar, acompañado si procede de nóminas o certificados de los empleadores en el que se determinan los ingresos, certificados de estar inscritos como demandantes de empleo debidamente firmados y sellados
 - 8.3 Certificado de cobro de prestaciones de cualquier tipo (desempleo, pensiones de la seguridad social, clases pasivas, etc.
 - 8.4 Certificado de tenencia de bienes (facilitado por el Ayuntamiento).
 - 8.5 en el caso de los trabajadores autónomos que hayan comenzado su actividad en el ejercicio en el que solicitan la ayuda, deben presentar copia de los modelos 130, 131 de la actividad liquidada con hacienda desde el inicio de actividad
- 9) En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 10) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- 11) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.
- 12) Familia mono parental; si en el libro de familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.





La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Bembibre (Plaza Mayor 1) en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2026, serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las Bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión municipal y/o comarcal (Base 34.6 BEP), así como en <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> (base de datos nacional de subvenciones).

ARTICULO 9. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 30 de noviembre, finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

ARTÍCULO 10. ÓRGANO COMPETENTE DE RESOLUCIÓN

La Presidencia del Patronato Municipal de Acción Social recibirá los expedientes y la resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Presidenta del Patronato de Acción Social.

ARTICULO 11. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales o fotocopia compulsada de la adquisición de libros o material escolar, para el curso 2026-2027 y donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas

La justificación deberá presentarse junto con la solicitud, en el supuesto de que ya hayan sido comprados los libros y material escolar solicitado por los colegios, aportando en dicha solicitud el número de cuenta donde efectuar el ingreso o transferencia, siendo el titular de la cuenta el solicitante de la ayuda.

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser superior que el importe de la ayuda concedida. Teniendo en cuenta que la ayuda concedida no superará el 100 % de la





totalidad de la actividad subvencionada (libros de texto y material complementario) tal y como exige base 34. 2º de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.

La factura o facturas, deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

